

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200001200

Proceso Ordinario Laboral de **MARCO AURELIO DIAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Jueves, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Marco Aurelio Díaz

Apoderado demandante: Dr. Jorge Ramirez González

Apoderada Colpensiones: Dr. Ángel Rozo Rodríguez

Apoderada Porvenir S.A. : Dra. Brenda Lizeth Méndez Mesa

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10667121 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Jorge Ramirez González para que actué como apoderado sustituto de la parte actora según documental allegada previo a la diligencia, la cual se ordena incorporar.

Se reconoce personería adjetiva Dra. Brenda Lizeth Méndez Mesa para que actué como apoderada de la parte demandada Porvenir S.A. según documental allegada previo a la diligencia, la cual se ordena incorporar.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Debemos recordar que en la audiencia celebrada el día 24 de mayo de esta anualidad se agotó la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, siendo entonces pertinente en esta oportunidad constituirnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: a continuación, procede el despacho a recepcionar el interrogatorio de parte representante legal de Porvenir y al demandante.

No existiendo más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

Escuchados los alegatos de conclusión, el despacho procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor MARCO AURELIO DIAZ, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 16 de junio de 1994, por intermedio de la entonces SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE hoy PORVENIR S.A., y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor MARCO AURELIO DIAZ identificado con C.C.: 79.148.238 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor del demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación.

AUTO: El Despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior.

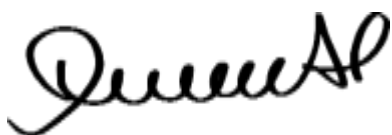
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/061f1dc0-2663-4b61-8129-c92000299d4c?vcpubtoken=00540183-1ec8-4b34-928b-805ad341da55>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ae127f53-45da-4fa5-bbe1-285333375107?vcpubtoken=370a6bbb-687a-4ada-a081-3bc6bd2e86b2>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO ANDREA PÉREZ CARREÑO